



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 28 ENE 2021

VISTO:

Carta N°007-2020-SUP/RDDTD (Expediente 729-2021); Informe Técnico N°89-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N°059-B-2021/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°061-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 027-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, para la ejecución de la obra: IOARR "REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 581,109.84 (Quinientos ochenta y un mil ciento nueve con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 009-2021/RCM, suscrita por el ing. Manuel Vargas Pastor en su condición de Gerente de la empresa RCM Vargas Contratistas Generales S.R.L. presenta el Informe del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, elaborada por el Residente de Obra Ing. Fernando Javier Arias Espinal; mediante el cual señala que, de acuerdo a los estudios realizados de verificación in situ con respecto al expediente inicial se obtendrán nuevas partidas; por lo tanto a efectos del presente adicional según recomendaciones se desprenden las siguientes partidas: *) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJAS PARA AGUA *) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJAS PARA DESAGÜE (debido a que en ambas no se han tomado las consideraciones de las cajas de registro de agua durante la ejecución de las partidas, las existentes se encuentran en estado deplorable y se tiene que hacer el cambio de cajas prefabricadas); el presupuesto del adicional asciende a S/ 3,747.68 soles cuya incidencia es de 0.65%. por lo tanto concluye que se deben ejecutar dichas partidas para no afectar el desarrollo integral del proyecto; asimismo señala que el adicional N° 01 por partidas nuevas requiere de 20 días calendario la ejecución se realizara de manera paralela con el desarrollo del proyecto, no siendo ruta crítica no se considera ampliación de plazo.

Que, con Carta N° 007-2020-SUP/RDDTD el Supervisor de obra – Ing. Ronny Denni Demetrio Torres Diaz informa que dentro del contrato principal existe la partida de demolición de veredas, por lo que al ejecutar esta partida los registros tanto de agua y desagüe sufren el deterioro por estar incrustadas en el concreto de las veredas y ser un concreto simple, no están contempladas en el expediente técnico su reposición por lo que es necesario que se coloque porque los servicios básicos son esenciales, a continuación indicamos las partidas que deben generarse para la aprobación del adicional de partidas nuevas: suministro y colocación de caja para agua, suministro y colocación de caja para desagüe ; siendo el monto del presupuesto de S/ 3,747.68 soles monto que representa el 0.65% del contrato principal no llegando al 15%. Por lo tanto la supervisión concluye que no afecta la ruta crítica por lo que no requiere mayor plazo de ejecución, según el reglamento informamos a la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018 -2021-MDMM

entidad con la finalidad de que se pueda evaluar y aprobar para su ejecución; asimismo se ha hecho conocimiento al proyectista el cual no indica la reposición, sin embargo, por los procedimientos constructivos indicados en el expediente técnico se deterioraron por lo que es necesario su implementación; se recomienda tener presente el informe de adicional por Partidas Nuevas para su evaluación y aprobación respectiva para su ejecución.

Que, por medio del Informe Técnico N° 089-2021-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del IOARR, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: suministro y colocación de caja para agua; suministro y colocación de caja para desagüe. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional neto asciende a S/ 3,747.68 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.65% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra se procede a solicitar la aprobación mediante Resolución de Gerencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 059-B-2021/GPyP/MDMM, de fecha 27.01.2021, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 017, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 3, 747.68 (Tres mil setecientos cuarenta y siete con 68/100 soles).

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018 -2021-MDMM

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°061-2021-GAJ-MDMM; señala que, visto el informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional el monto de S/ 3,747.68 soles cuya incidencia es de 0.65%; del monto total de la obra, considera procedente la solicitud de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM y Dictamen Legal N°061-2021-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N° 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 3,747.68 (Tres mil setecientos cuarenta y siete con 68/100 soles), cuya incidencia es de 0.65%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **IOARR "REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avilés
GERENTE MUNICIPAL